**Decreto Nº 1022**

Bolívar, 08 de julio de 2020.-

**VISTO:**

El expediente N° 4013-326/20 y la necesidad de abonar los gastos para la adquisición de 2 (dos) equipos mezcladores vortex, 2 (dos) micro centrifuga de velocidad fija, 2 (dos) kit de 3 micro pipetas automáticas de volúmenes variables, 1 (un) kit de 4 micro pipetas automáticas de volúmenes variables, 1 (una) cabina para preparación de ensayos PCR, 2 (dos) microtubos de 1.5ml PP graduado, libre de ARNasa y ADNasa, autoclavables 500u, 3 (tres) tips con filtro de 10ul (bolsa de 1000u) libres de Rnasa y Dnasa autoclavable low rention, 3 (tres) tips con filtro de 200ul (bolsa de 1000u) libres de Rnasa y Dnasa autoclavable low rention, 1 (un) tips con filtro de 1000ul (bolsa de 1000u) libres de Rnasa y Dnasa autoclavables low rention y 1 (un) tips con filtro para micropipetas 1-20ul, en rack por 96u. Pack por 10 racks (estéril) y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100 ($233.894,00);

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de compra de 2 (dos) equipos mezcladores vortex, 2 (dos) micro centrifuga de velocidad fija, 2 (dos) kit de 3 micro pipetas automáticas de volúmenes variables, 1 (un) kit de 4 micro pipetas automáticas de volúmenes variables, 1 (una) cabina para preparación de ensayos PCR, 2 (dos) microtubos de 1.5ml PP graduado, libre de ARNasa y ADNasa, autoclavables 500u, 3 (tres) tips con filtro de 10ul (bolsa de 1000u) libres de Rnasa y Dnasa autoclavable low rention, 3 (tres) tips con filtro de 200ul (bolsa de 1000u) libres de Rnasa y Dnasa autoclavable low rention, 1 (un) tips con filtro de 1000ul (bolsa de 1000u) libres de Rnasa y Dnasa autoclavables low rention y 1 (un) tips con filtro para micropipetas 1-20ul, en rack por 96u. Pack por 10 racks (estéril) de Pesos quinientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y tres con 07/100 ($ 555.563,07);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 10 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inc 10° Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado”.*

Que la Sociedad Proveedora resulta ser ONE LAB SOLUTIONS S.A. CUIT 30-71494691-5;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorizase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de adquisición 2 (dos) equipos mezcladores vortex, 2 (dos) micro centrifuga de velocidad fija, 2 (dos) kit de 3 micro pipetas automáticas de volúmenes variables, 1 (un) kit de 4 micro pipetas automáticas de volúmenes variables, 1 (una) cabina para preparación de ensayos PCR, 2 (dos) microtubos de 1.5ml PP graduado, libre de ARNasa y ADNasa, autoclavables 500u, 3 (tres) tips con filtro de 10ul (bolsa de 1000u) libres de Rnasa y Dnasa autoclavable low rention, 3 (tres) tips con filtro de 200ul (bolsa de 1000u) libres de Rnasa y Dnasa autoclavable low rention, 1 (un) tips con filtro de 1000ul (bolsa de 1000u) libres de Rnasa y Dnasa autoclavables low rention y 1 (un) tips con filtro para micropipetas 1-20ul, en rack por 96u. Pack por 10 racks (estéril) a ONE LAB SOLUTIONS S.A. CUIT 30-71494691-5 por la suma de Pesos quinientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y tres con 07/100 ($ 555.563,07);

**Artículo 2º:**El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110105000- Secretaría de Salud- 33- Programa de Prevención de Coronavirus COVID -19 del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**María estela jofre SR. MARCOS EMILIO PISANO**

SecretariA de salud INTENDENTE MUNICIPAL